**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Diputación Permanente el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 02 de febrero de 2022, la Diputada Ilse América García Soto, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, para exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que procure la celebración de convenios, pactos o acuerdos interinstitucionales con el extranjero, con el objetivo de promover la vacunación contra COVID a las niñas y los niños y salvaguardar el interés superior de la niñez.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 03 de febrero de 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a su bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La iniciativa se sustenta esencialmente en el siguiente argumento, el cual es copia textual de su parte expositiva:

*“La Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su artículo cuarto, establece los derechos fundamentales de un sector de la población sumamente importante y vulnerable: los niños y las niñas. Al pie de la letra, se dice que “[...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la infancia. Los niños y las niñas, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

*Así mismo, el artículo en mención establece que “[...] La interpretación de este artículo y de los derechos fundamentales, así como la actuación de las autoridades, serán congruentes con los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Para estos efectos, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá preferir aquella que proteja con mayor eficacia a las personas o a los grupos afectados.[...]”*

*La legislación es lo suficientemente clara: como autoridad, tenemos la obligación de poner en primer término a la niñez, con todo y sus aristas, siempre y cuando los mismos se vean beneficiados y protegidos.*

*Si bien es cierto, el COVID ha puesto a toda la población en alerta, los niños y las niñas han sido directamente relegados en el país mexicano. El rango de edades en la vacunación, se ha manejado concretamente entre jóvenes y adultos, y muy recientemente, a niños mayores de 12 años. La realidad es que, en primeras instancias, todo era sumamente incierto, por lo que se podía entender los motivos que llevaban a las autoridades correspondientes a segmentar la vacunación y atender a estudios previos.*

*Hoy en día, ya no podemos manejar la misma línea. Las autoridades sanitarias internacionales, están promoviendo la vacunación de todos los niños entre 5 y 12 años, franja de edad que hasta el momento no habían recibido ningún tipo de vacuna, e incluso, países como China y Cuba, han promovido la vacunación a niños y niñas desde los 2 años de edad.*

*La vacunación generalizada contra el COVID-19, es una herramienta fundamental para proteger a todas las personas, en especial a aquellas con mayor riesgo de enfermedad grave. ​​​​​​​En algunos países, hay ciertas actividades y ciertos lugares, a los cuales sólo los vacunados pueden asistir, y que de la misma forma, como representante ciudadana he señalado en diversas ocasiones.*

*Si bien es cierto, se ha comprobado que los niños tienen menores posibilidades de enfermarse, también es una realidad, que pueden infectarse por el virus que causa el COVID-19, enfermarse gravemente, sufrir complicaciones de salud a corto y largo plazo, y contagiar el virus a otras personas.*

*La Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobernación, determinaron que, 43 menores de edad, murieron a causa del coronavirus en agosto de 2021, el mes con el mayor número de contagios registrados entre la población total, el cual fue de 504,158 casos. Sin embargo los datos generales son alarmantes, dando como resultado el deceso de 407 niños de entre 0 a 5 años; 112 de entre 6 a 11 años, y 239 de entre 12 a 17 años. Los casos acumulados de contagios entre la población menor de edad es de 156,990.*

*Desde el comienzo de la pandemia hasta el 30 de enero de 2022, en México se han registrado casi 91,143 casos confirmados de COVID-19 entre niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años; casi la mitad de ellos han ocurrido en menores de 12 años. 855 de ellos, lamentablemente han fallecido con resultado positivo confirmado; de esta cifra 449 defunciones corresponden a niñas y niños de entre 0 y 5 años de edad, 115 a niñas y niños de 6 a 11 años y 290 a adolescentes de 12 a 17 años.*

*Los niños y niñas con otro tipo de enfermedades graves, tienen mayor riesgo de desarrollar un COVID-19 alarmante. También pueden presentar complicaciones graves como el síndrome inflamatorio multisistémico, una complicación que provoca la inflamación de diferentes partes del cuerpo, como el corazón, los pulmones, los riñones, el cerebro, la piel, los ojos o los órganos del sistema gastrointestinal.*

*Todos estos estudios, indicaciones y recomendaciones, vienen avalados por ensayos clínicos realizados en estos últimos meses. En el caso de nuestro país vecino, Estados Unidos, la FDA (dependencia responsable de promover la salud pública ayudando a acelerar las innovaciones de productos, entre otros), otorgó a la vacuna de Pfizer-BioNTech, la autorización de emergencia por COVID-19 para su uso en niños de entre 5 a 15 años, y tiene la aprobación plena en mayores de 16 años.*

*La vacuna de Pfizer-BioNTech para niños de entre 5 a 12 años, tiene los mismos ingredientes activos que la vacuna administrada a adultos y adolescentes. Sin embargo, este sector, debe recibir una dosis acorde a su edad, que equivale a un tercio de la dosis para adultos de la vacuna contra el COVID-19. Tras recibir la primera dosis, se recibe una segunda tres semanas después de la primera.*

*Dicho lo anterior, podemos estar seguros que la vacunación a los niños y niñas, es inminente y sumamente necesaria. Ahora, es bien sabido que el país mexicano, se ha abstenido de hacer comentarios al respecto, y definitivamente no ha promovido las acciones necesarias para que la vacunación a este sector se lleve a cabo. La Ley sobre la Celebración de Tratados, autoriza expresamente para que cualquier estado o municipio de la República Mexicana, celebre acuerdos con el extranjero de acuerdo a lo siguiente: “[...] Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal,**Estatal o Municipal, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales”.*

*El estado de Nuevo León, por medio de su gobernador Samuel García, promovió una campaña llamada “Vacunación Transfronteriza”, precisamente para menores de 12 años. Su motivación para llevar a cabo dicho Programa fue el hecho de que “[...] nos va a permitir que la reactivación económica sea de manera responsable y que de verdad estos niños al ir al colegio estén seguros, estén protegidos y sus familias también”. Este programa consiste en otorgarles a los niños y niñas, transporte gratuito para llevarlos a la frontera y que reciban su vacuna correspondiente.*

*El gobernador, señaló que Nuevo León es el estado con más niños vacunados, contabilizando 112 mil neoleoneses, 54 mil menores de edad. Además, comentó que el programa contemplará cada vez más facilidades, ya que aparte de trasladar a escuelas públicas y privadas, cualquier padre de familia puede llevar a sus hijos a estos puntos de vacunación en la frontera en sus vehículos particulares si así lo desean.*

*Por su parte, el gobierno del estado de Tamaulipas inició el 15 de noviembre del año pasado, su estrategia de vacunación transfronteriza para menores de entre 5 a 17 años para hijas e hijos de trabajadores del sector maquilador, esto con el apoyo del organismo de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX) de la ciudad de Reynosa, el Condado de Hidalgo y su departamento de Salud y el Alcalde de McAllen. Teniendo como meta el inmunizar a 40 mil niñas y niños.*

*Por mencionar otro ejemplo, el estado de Coahuila comenzó hace unos meses, la vacunación de niños y adolescentes, gracias al esfuerzo de las maquiladoras del municipio de Piedras Negras, las cuales consiguieron que el condado de Maverick, Texas, autorizará la inmunización de hijos de trabajadores de sus empresas, y con el apoyo del gobierno del estado, estos fueron trasladados hacia Texas.*

*Chihuahua, es un estado fronterizo y tenemos como referencias principales, tres estados del país, que no se detuvieron ni esperaron a que consecuencias más graves sucedieran. Nuestra ubicación geográfica, es una ventaja inigualable frente a otros estados de la república, y considero que deberíamos haberla aprovechado desde hace mucho tiempo. Los costos y organización que la vacunación a niños y niñas implicaría, sería realmente baja, benéfica y atinada por el mismo motivo.*

*Son muchas las autoridades que han exigido y promovido una acción al respecto de este tema mediante varias vertientes. El Dip. Francisco Sánchez, es precisamente uno de los que se ha dedicado a promover amparos para atender a este sector tan vulnerable y desprotegido. Las acciones que tomemos de hoy en adelante, van a marcar la pauta, por lo que bajar la guardia en este tema, no es una opción.*

*Tenemos que empezar a sentar precedentes de un gobierno responsable, lastimosamente pero también ventajosamente, la pandemia ha puesto a prueba al país entero, y este es el momento exacto para poner el ejemplo sobre cómo es que Chihuahua, puede llegar a ser y convertirse en un estado inteligente. El potencial ya lo tenemos, los ejemplos exitosos ya están, la legislación lo autoriza… En fin, solo falta actuar.”*

*Es por todo lo anterior, que someto a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto de:*

***ACUERDO.***

***PRIMERO.-*** *La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que de acuerdo a sus facultades, promueva la celebración de negociaciones transfronterizas, mediante convenio con el extranjero por medio de la figura de acuerdo interinstitucional o pactos, para que se apliquen las vacunas COVID a los niños y niñas de entre 5 y 12 años de edad, con el principal objetivo de proteger su derecho a la salud y velar por el interés superior de la niñez.*

***SEGUNDO.-*** *La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que de acuerdo a lo que se establece en el artículo séptimo de la Ley sobre la Celebración de Tratados, se coordine y se mantenga informada a la delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de llevar a cabo la intención de celebrar el convenio correspondiente.*

***ECONÓMICO.***

***ÚNICO.-*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, y remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades competentes para su conocimiento y la aplicación de sus efectos”.*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en referencia, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** Es significativo mencionar que, a la luz del artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la infancia, mismo que indica que las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, entre otras, de salud, debiendo el principio de guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Paralelamente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante tesis jurisprudencial, ha definido el alcance y contenido de este derecho como una responsabilidad ineludible del Estado; por lo que debe establecer mecanismos para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud, desarrollar políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud; así como, identificar los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

Por otro lado, con la reforma del año 2011 en materia de derechos humanos, se abrió una nueva etapa en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El interés superior de la niñez, como el principio rector a la hora de decidir, se elevó como un derecho de rango constitucional.; así, los derechos de la niñez se visualizan bajo un nuevo marco constitucional, favoreciéndolos en todo momento con la protección más amplia, y todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, se deben proteger y garantizar tales derechos.

**III.-** A la postre de lo anterior, y en base a la pretensión planteada en el cuerpo de la iniciativa que hoy se resuelve, la actual pandemia por Covid-19 ha alterado de forma drástica los modos de vida de nuestra sociedad y de la población especialmente vulnerable a estos cambios. En este sentido, las niñas, niños y adolescentes, se vieron seriamente vulnerados en sus derechos.

Pues bien es cierto, que inicialmente advertimos una escasa morbimortalidad por la infección de la citada enfermedad en este grupo etario, lo cierto es que a finales del año 2021, un total de 77,913 [niñas,](https://derechosinfancia.org.mx/v1/que-paso-con-los-derechos-de-las-ninas-y-adolescentes-en-mexico-durante-2021/) niños y adolescentes en México, habían sido infectados por COVID-19. De éstos, 750 niñas, niños y adolescentes (*400 de 0 a 5 años, 102 de 6 a 11 años y 248 de 12 a 17 años*) habían muerto, según cifras del SIPINNA.  Sin olvidar, además, que 1.5 millones de personas de 3 a 18 años en el país ya no se inscribieron al ciclo escolar 2020-2021 por motivos asociados al COVID-19. Tal y como se advierte, [la afectación a la niñez y la adolescencia fue evidente.](https://derechosinfancia.org.mx/v1/estado-mexicano-obligado-a-superar-el-abandono-de-la-infancia-durante-la-pandemia-redim/)

De igual forma, no pasa inadvertido que en México la negación para el acceso a la vacunación a la niñez y su exclusión de la política de protección, originó que más de 250 personas menores de 18 años de edad, presentarán amparos ante la justicia para obtener la [vacuna contra COVID19.](https://derechosinfancia.org.mx/v1/estado-mexicano-debe-resolver-con-urgencia-falta-de-medicinas-y-vacunas-que-afectan-a-nuestras-infancias-priorizando-el-interes-superior-de-la-ninez/) Así mismo, un gran número de personas viajaron a los Estados Unidos para vacunar a sus niñas, niños o adolescentes.

**IV.-** Es importante ubicar que, en otros países en especial de Latinoamérica, se protegió inicialmente a las infancias del COVID-19. Pues al menos en 18 Estados del mundo, se vacuno [a personas menores de 18 años,](https://derechosinfancia.org.mx/v1/conoce-el-estudio-la-infancia-cuenta-2021-chiapas/) y a partir de los 12 años. Tal es el caso de Uruguay, Chile, Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana. Además de Inglaterra, Estados Unidos, Canadá, Alemania, España, Dinamarca y Francia.

De esos países, destacan quienes han aprobado vacunaciones para personas más jóvenes como Chile, El Salvador y Ecuador, a partir de los 6 años. Adicionalmente, en Argentina y Colombia se aplica la vacuna contra este virus a todas las personas a partir de los 3 años, mientras que, en Cuba, la edad es desde los 2 años. Por su parte, China, Emiratos Árabes Unidos e Israel, desde los 3 años.

Afortunadamente, en el mes de junio del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, anuncio que el grupo etario de niñas, niños y adolescentes de 5 a 11 años, serían inmunizados con la vacuna Pfizer. Adicionalmente, se publicó la séptima fase de la estrategia nacional de vacunación en México.

Así mismo, se tuvo a bien informar que la dosis pediátrica del biológico resultaba menor, respecto a la de las personas adultas, sin embargo, el esquema de vacunación es igual, es decir, dos dosis separadas por un periodo de al menos 21 días, y el registro correspondiente fue a partir del 16 de junio del año en curso, a través de la página de internet <https://mivacuna.salud.gob.mx>

**V.-** Con la inclusión de este grupo etario en el programa nacional de vacunación, decenas de colectivos de padres y madres de familia ganaron una batalla que venían persiguiendo desde hace meses. Toda vez, que la propia asociación de médicos había hecho hincapié en la necesidad de que se protegiera con la vacuna a personas menores de edad, para alcanzar la inmunidad de rebaño y evitar fallecimientos o afectaciones en niñas, niños y adolescentes.

En ese orden de ideas, en la Entidad actualmente ya se realizó la primera campaña de vacunación para el grupo etario de niñas, niños y adolescentes de 5 a 11 años, observándose una gran asistencia a las misma en todos los municipios del Estado. Así mismo, también tuvo verificativo la campaña de difusión de la segunda dosis de vacunación contra el COVID-19 para niñas y niños de 12 y 13 años, realizándose los días 28 y 29 de junio del presente año.

**VI.-** Por tal sentido y a la luz de los argumentos previamente vertidos, se estima que la pretensión planteada ya se encuentra satisfecha, al considerarse que ya se encuentran activas las campañas de vacunación en el Estado, contra la citada enfermedad para niñas, niños y adolescentes de 5 a 13 años.

Finalmente, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de éste H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de esta Diputación Permanente el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara como satisfecha la iniciativa con carácter de punto de acuerdo que proponía exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, procure la celebración de convenios, pactos o acuerdos interinstitucionales con el extranjero, con el objetivo de promover la vacunación contra COVID a las niñas y los niños y salvaguardar el interés superior de la niñez, así como la coordinación en aras de mantener informada a la delegación de la Secretaría de Relación Exteriores, con la intención de celebrar el convenio correspondiente. Lo anterior, en virtud de los argumentos previamente vertidos.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala Morelos del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE AGOSTO 2022.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/298.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS**  **PRESIDENTA** |  |  |  |
| mthumb | **DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA**  **SECRETARIO** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/294.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/297.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/305.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS**  **VOCAL** |  |  |  |

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 742.